

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA VILLALBA DEL ALCOR, HUELVA.”(CONTR.:2023/581642)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Francisco Manuel Pérez Romero, con D.N.I. **.06.52*-*², actuando en nombre y representación de JOAQUÍN PÉREZ DIEZ SL, con N.I.F. nº B41247784 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Ildefonso Palacios Rafoso, mediante escritura de fecha 05 de febrero de 2016, bajo el nº 215 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 15 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 06 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 18 de septiembre de 2023 (AJ-GAPA 2023/114).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA³ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/02/2024 15:18:01	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO MANUEL PEREZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJIMmY0MjVkJMDFhODQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de octubre de 2023, por importe de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (531.949,47 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 03 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AGAPA de fecha 19 de enero de 2024, a la empresa JOAQUÍN PÉREZ DIEZ SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la AGAPA de la Junta de Andalucía con fecha 22 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Francisco Manuel Pérez Romero, en nombre y representación de JOAQUÍN PÉREZ DIEZ SL se compromete a la realización del contrato de obra para la rehabilitación y puesta en valor de la antigua Bodega Fernández de Landa Villalba del Alcor, Huelva, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director Gerente de AGAPA de fecha 20 de julio de 2023³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Ampliación en 12 meses adicionales del plazo de garantía de la obra.
 - Compromiso de ampliación de gastos de hasta el 1,75% valor estimado del contrato en los controles de calidad en la ejecución de obra.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP. Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/02/2024 15:18:01	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO MANUEL PEREZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJIMmY0MjVkJMDFhODQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (526.629,98 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (110.592,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (637.222,28 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	143911100071XG/71X/76000/00	342.309,50 €	71.884,99 €	414.194,49 €
2025	143911100071XG/71X/76000/00	184.320,48 €	38.707,30 €	223.027,79 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 19 meses, iniciándose desde la fecha de formalización. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo fijado en el Anexo I-apartado 3, contados desde esta fecha⁶.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/02/2024 15:18:01	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO MANUEL PEREZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJIMmY0MjVkmDFhODQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 13 de diciembre de 2023, una garantía definitiva⁷ por importe de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (26.331,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH4101 2023/502887 (T001410620525), y resguardo EH4101 2024/500284 (T001410626545) que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13.K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/02/2024 15:18:01	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO MANUEL PEREZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJIMmY0MjVkJMDFhODQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13.C del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/02/2024 15:18:01	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO MANUEL PEREZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJIMmY0MjVkJMDFhODQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

JOAQUÍN PÉREZ DIEZ SL

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Francisco Manuel Pérez Romero

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹ Indicar en el caso de contratos de obras



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/02/2024 15:18:01	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO MANUEL PEREZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJIMmY0MjVkJMDFhODQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	